disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—Ei Director general, Julio Deli-

cado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22494

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en il recurso contencioso administrativo número 705 de 1979, promovido por «Maggi, S. A.», contra scuerdo del Registro de 22 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número '705/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi-Scciedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Maggi, S A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1978, que concedió el registro de la marca número 80º 133, "Duna", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.\*

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a cien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

# 22495

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Fropiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 720 de 1970, promovido por «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 24 de enero de 1978. Expediente de N. Comercia, número 78.690.

en el recurso contencioso-administrativo número 720/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibérica de Hipermercados, S. A., contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad "Ibérica de Hipermercados. S. A", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

### 22496

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 727 de 1979, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1978 de marzo de 1978 13 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 727/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Activi-

dades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que admitiendo el recurso contencioso adminis-\*Fallamos: Que admitiendo el recurse contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Veia Nogales, en nombre y representación de la Entidad "Activicades Agricolas Aragonesas, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industria impugnados y a que se contraen estos autos, y, en consecuencia debemos ordenar y orden unos la inscripción en dicho Registro de la marca número 827 446, denominada "Pardal" para proteger semillas y cereales, de la clase 31.ª del Nomenciator Oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas. de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a cien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general. Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registr de la Propiedad Industrial.

#### 22497

RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de 1adrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 344 de 1879, promovido por «Kukident Richardson-Merrell GmbH» contra resolución de este Registro de 1878 de enero de 1878. 19 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 344/1979, interpuesto ante la Audiencia Territz rial de Madrid por «Kukident Richardson-Merrell GmbH», contra resclución de este Registro de 19 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firma entre dispuestitiva en corre a como el circum entre dispuestitiva en corre a corre el corre firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propie-dad Industrial, expreso de 19 de enero de 1978, publicado en el "Boletín Oficial" de 1 de marzo siguiente, y presunto desestimatorio de reposición, cuyos acuerdos confirmamos por su adecua-ción al ordenamiento jurídico y que deniegan a la recurrente "Kukident Richardson Merrell GmbH", la patente de invención 451.757; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de la prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario genarel del Registro de la Propiedad Industrial.

#### 22498

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la et campumento de la sement la madad por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 369 de 1979, promovido por «Pikolín, S. A», contra acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 369/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolín, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada filme, cuya parte dispositiva es como signa. tiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso articulado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de "Pikolín, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Incustrial de 2 de febrero de 1978, que concedió el registro del modelo industrial número 90.242, por taco para semier, en especial de ballestas, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida que se anula y deja sin efecto alguno, decretando la cancelación de los asientos registrales efectuados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22499

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372 de 1979, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 372/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compa-nia Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra reso-lución de este Registro de 18 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, senten-cia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto primeramente por el Procurador don administrativo interpuesto primeramente por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, y, después, por doña María del Carmen Feijóo y Heredia, en nombre y representación de la "Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A." (CEPA), debemos acordar y acordamos la inscripción de la marca número 672.074, llamada "Rekorbe", en cuanto se emplee para distinguir un producto farmacéutico-botánico, declarando nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad en cuanto denegaron dicha inscripción para tal producto, y válidos en los demás. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22500

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 749 de 1979, promovido por «Shell International Petro-leum Company Limited», contra acuerdos del Re-gistro de 25 de abril de 1978 y 22 de junio de

En el recurso contencioso-administrativo número 794/1979. Interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shell International Petroleum Company Limited», contra resoluciones de este Registro de 25 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso con-"Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alberto Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de "Shell International Petroleum Company Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1978 y contra la resolución posterior de 22 de junio de 1979, confirmatoria del anterior en vía de reposición, y, en consecuencia, los anulamos, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a conceder, en favor de la Entidad recurrente, la marca número 761.170 "Frento", para los productos a que se hace referencia. Sin expresa condena en productos a que se hace referencia. Sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22501

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audienvia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374 de 1979, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de 19 de enero de

En el recurso contencioso administrativo número 374/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hoechst Aktienge-sellschaft", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1978 y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el mismo, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a la inscripción de la patente de invención número 452.647. Sin expresa condena en costas.\* 452.647. Sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22502

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 402 de 1979, promovido por «Savin, S. A.», contra reso-lución de este Registro de 28 de marzo de 1978. Expediente de marca número 776.130.

En el recurso contencioso-administrativo número 402/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-adminisratiamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "Savin, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer concial transición demanda contra ella deducida. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Friedo» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22503

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 426 de 1979, promovido por «Bioter-Biona, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977. Expediente de marca número 338.952.

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bioter-Biona, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: